Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, nueve de noviembre de 2017.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Unión de las Asambleas de Dios en la causa Lezcano, Juan Ramón y otros c/ González, Antonio Luis y otro s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no desvirtúa el motivo de la resolución denegatoria del recurso extraordinario referente al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, incs. a y c del reglamento aprobado por acordada 4/2007, aparte de que la recurrente no ha dado cumplimiento a uno de los recaudos previstos en el artículo 4° de dicho reglamento.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárase perdido el depósito ~~de fs.~~ 3. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Unión de las Asambleas de Dios**, representada por el **Dr. Eligio Raúl Gustavo Melgarejo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Resistencia, Provincia del Chaco.**